



Resolución Administrativa

N° 0009 -2020-CENEPRED/OA

San Isidro, 19 de agosto de 2020

VISTOS:

El Informe N° 048-2020-CENEPRED/DGP del 10 de marzo de 2020, el Informe N° 016 -2020-CENEPRED/OA/CONTROL PREVIO de fecha 12 de junio de 2020, el Memorando N° 244-2020-CENEPRED/OPP del 18 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que el reconocimiento del devengado se sustenta únicamente con alguno de los instrumentos ahí señalados, entre ellos, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15 señala que, para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 se considerará, entre otros, la Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el numeral 6.6.1 de la Directiva N° 004-2018-CENEPRED/J/OA "Normas y procedimientos para el otorgamiento pasajes, viáticos y asignaciones por comisión de servicios del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 152-2018-CENEPRED/J, establece que corresponde efectuar reembolso por mayores gastos realizados respecto a los viáticos asignados, si se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión de servicio y por causas ajenas al comisionado;

Que, mediante Informe N° 005-2020-CENEPRED/DGP/CER AREQUIPA de fecha 03 de marzo de 2020, el Señor Nelson Marcelino Condori Huacho, Coordinador de Enlace Regional de Arequipa solicita a la Directora de DGP se efectúe el reembolso ascendente a la suma de S/ 435.00 (Cuatrocientos Treinta y Cinco y 00/100 Soles), por los gastos efectuados de transporte y viáticos (alojamiento y alimentación) durante la comisión de servicio ejecutada el 27 y 28 de febrero 2020 en la Región de Moquegua, atendiendo varias actividades debido a la emergencia por afectaciones en las poblaciones de Samegua y Moquegua, como consecuencia de la activación de las quebradas Tucumán, Cerrillos, San Antonio y el Cementerio, desplegándose en comisión a la zonas afectadas a fin de brindar la asistencia técnica correspondiente;

Que, mediante Informe N° 00048-2020-CENEPRED/DGP de fecha 10 de marzo de 2020, la Directora de la Dirección de Gestión de Procesos, traslada, haciendo suya la solicitud de reembolso



económico efectuado por el Señor Nelson Marcelino Condori Huacho, explicando los motivos del despliegue a la zona afectada por el desborde del río Moquegua;



Que, mediante Informe N° 016-2020-CENEPRED/OA/CONTROL PREVIO de fecha 12 de junio de 2020, opina favorablemente parcialmente que se inicie el trámite de reembolso económico a favor del Señor Nelson Marcelino Condori Huacho, en mérito que el gasto fue ineludible y necesario para que el comisionado alcance los objetivos de la comisión de servicios e indica que los gastos adicionales que no tengan documentos probatorios no deben ser reconocidos de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2018-CENEPRED/J/OA, Numeral 6.4.10, considerando solamente los comprobantes de pago originales por el importe de S/ 281.00 (Doscientos Ochenta y Uno y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 244-2020-CENEPRED/OPP de fecha 18 de agosto de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprueba la certificación de crédito presupuestario N° 000121-2020, por el importe de S/ 281.00 (Doscientos Ochenta y Uno y 00/100 Soles) para que se efectúe el reembolso económico solicitado por el Señor Nelson Marcelino Condori Huacho.

Que, mediante Informe N° 0000324-2020-CENEPRED/OA/LOG de fecha 19 de agosto de 2020, el Especialista en Logística, emite opinión favorable respecto al reembolso económico solicitado por el Señor Nelson Marcelino Condori Huacho, ascendente a la suma de S/ 281.00 (Doscientos Ochenta y Uno y 00/100 Soles), por lo que resulta conveniente expedir la resolución de aprobación de reembolso, conforme al marco normativo antes citado;

Con el visado del Especialista en Logística, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del Artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15; las atribuciones conferidas por el numeral 17.3 del Artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería"; el Artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; y la Directiva N° 004-2018-CENEPRED/J/OA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer el reembolso a favor del Señor Nelson Marcelino Condori Huacho, profesional, Coordinador de Enlace Regional de Arequipa adscrito a la Dirección de Gestión de Procesos, por la suma de S/. 281.00 (Doscientos Ochenta y Uno y 00/100 Soles), por los gastos efectuados de transporte terrestre y viáticos durante la comisión de servicio ejecutada el 27 y 28 de febrero del 2020, en la Región de Moquegua, debido a la emergencia producida por el desborde del río Moquegua afectando las poblaciones de Samegua y Moquegua, como consecuencia de la activación de las quebradas Tucumán, Cerrillos, San Antonio y el Cementerio, desplegándose en comisión a la zona afectada con la finalidad de brindar la asistencia técnica correspondiente, monto que se afectará en la cadena de gasto de la Meta 0004: Asistencia Técnica y Acompañamiento en Gestión del Riesgo de Desastres, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Específicas de Gasto 2.3.2.1.2.2 Viáticos y asignaciones por comisión de servicio y 2.3.2.1.2.1 Pasajes y gastos de transporte.

Artículo 2°. - Autorizar el cumplimiento de la presente Resolución al área de Tesorería y Contabilidad de la Oficina de Administración.

Artículo 3°. – Encargar al área de Informática la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional del CENEPRED.

Artículo 4°. – Notificar al área de Contabilidad, Tesorería y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente

CARLOS ARTURO PILCO PEREZ

Jefe de la Oficina de Administración